

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FORMALIZACION DE MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA DE MOBILIARIO DE OFICINA A FAVOR DE DICHO MUNICIPIO.

Cádiz, 09 de mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Loaiza García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y representación.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse en el ámbito de la materia objeto del presente Convenio, y conforme a las atribuciones que tienen conferidas.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias conforme al artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

SEGUNDO. El pasado 08 de abril de 2013 finalizó el contrato de arrendamiento de local sito en Calle Batalla del Salado, número 22 en Tarifa donde se ubicaba la oficina para el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Tarifa, trasladándose a otras dependencias, sin que los enseres y mobiliario sean de utilidad en la nueva oficina de Recaudación, quedando por tanto en desuso.

TERCERO. El mobiliario y los enseres actualmente no están destinados a un fin determinado, y ante el interés del Ayuntamiento de Tarifa en que se le ceda dicho mobiliario, la Diputación Provincial de Cádiz considera conveniente su cesión al Ayuntamiento de Tarifa a fin de seguir prestando servicio público al Ayuntamiento citado.

Dicho Ayuntamiento debe asumir todos los costes necesarios para el transporte de dicho material.

CUARTO. El mobiliario se encuentra inscrito en el inventario provincial como bienes de dominio servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tratándose de bienes de dominio público, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía imponen que el cambio de titularidad de los bienes se efectúe mediante un convenio de mutación demanial subjetiva, por el que se opere el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.

De conformidad, con lo anteriormente expuesto, al existir un interés común, ambas entidades desean colaborar mutuamente y acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa convienen la cesión de dominio de los bienes muebles relacionados en el anexo, que pasa a ser ostentada por el Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 11 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SEGUNDA. La mutación demanial subjetiva acordada comporta el cambio de Administración pública titular del bien, sin que quede modificado su destino público.

TERCERA. Desde el momento de la formalización del presente Convenio, serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la titularidad de los bienes cedidos.

CUARTA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por ello queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes, una vez leído el presente CONVENIO, lo firman en prueba de conformidad, por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.